

CIRCULAR

Bogotá, D.C., 11/06/2024

No 21012024E2020534

PARA: ZOCRIADEROS
COMERCIALIZADORAS
MANUFACTURERAS
CURTIEMBRES
VIVEROS Y OTROS
EMPRESAS DE CARGA
AUTORIDADES AMBIENTALES

DE: ADRIANA RIVERA BRUSATIN
DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS

ASUNTO: Servicios de la Autoridad Administrativa CITES

Respetados señores,

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos tiene a su cargo la función de ejercer como **Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES**, por lo cual es la encargada de representar al país internacionalmente, expedir permisos a los que hace referencia la Convención, trámite regulado a través de la Resolución 1263 de 2006 *"Por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se dictan otras disposiciones"*.

Dicha convención busca asegurar que el comercio internacional de especímenes de la fauna y flora silvestres no represente amenaza para su supervivencia en medio silvestre y que dicho comercio sea legal, trazable y sostenible; por lo cual se regula la exportación, reexportación e importación de animales y plantas vivos o muertos y sus partes y derivados de acuerdo con su estado de amenaza. Las especies CITES incluidas en los Apéndices incluidas en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) pueden ser consultadas en el sitio web <https://checklist.cites.org/#/es/about>.



SC-2000142



SA-2000143

En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presta sus servicios de atención a usuarios de los servicios de Autoridad Administrativa CITES de conformidad con la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normativa vigente.

Se precisa que, estamos prestos a contribuir en su actividad en términos de eficiencia y atención a los requerimientos que sean solicitados dentro de los términos establecidos de ley, para dar cumplimiento oportuno al trámite de sus solicitudes.

En consecuencia,

Se encuentran dispuestos los siguientes canales de comunicación:

Las **consultas relacionadas con el estado de solicitudes de permisos CITES** radicados en la VUCE o bien, consultas relacionadas con el procedimiento de solicitud de permisos CITES debe dirigirlos al correo atencionprocesovuce@minambiente.gov.co. Recuerde incluir en sus mensajes el número temporal de radicación VUCE de su consulta o número de permiso CITES (cuando aplique).

Las solicitudes de **asignación de numeración de unidades de marcaje de especímenes de fauna** en el marco de la Resolución 1172 de 2004 y siguientes, se radican únicamente a través del correo info@minambiente.gov.co adjuntando el formulario de solicitud completamente diligenciado, el soporte de pago de las unidades de marcaje a favor del proveedor respectivo, así mismo adjuntar los documentos de procedencia legal de los especímenes y acta (s) de primera etapa de certificación de corte de que trata la Resolución 2651 de 2015 (según corresponda).

El tiempo de atención de solicitudes de marcaje es de 10 días hábiles, a partir de la asignación para la atención de la solicitud.

Se precisa que, el **agendamiento de visitas de inspección** debe solicitarse a través del correo electrónico inspeccionescites@minambiente.gov.co así:

- **Seguimiento y control a la exportación de especímenes de Caiman crocodilus fuscus** de conformidad con la Resolución 2652 de 2015 se solicita por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha prevista para la exportación. En el correo debe informar:
 - o fecha de exportación, recuerde que estas inspecciones se realizan únicamente martes, miércoles y jueves.
 - o número de permiso (s) CITES de exportación
 - o lugar y tipo de puerto de embarque
 - o organismo evaluador de conformidad (cuando aplique)

Nota: Este Ministerio lleva a cabo el agendamiento y las visitas presenciales para la verificación de especímenes de *Caiman crocodilus fuscus* incluidos pieles enteras en todos los estados de transformación, fracciones terminadas (incluyendo pieles sin cola, colas, capelladas y taloneras u otras). La inspección de artículos terminados en piel de *C. c. fuscus* es realizada por las autoridades ambientales con jurisdicción en el puerto de exportación.

Así mismo, las visitas de seguimiento y control a la exportación de pieles y artículos terminados en piel de *Crocodylus acutus* la realizan las autoridades ambientales regionales.

- **Primera etapa de seguimiento al corte de pieles de *C. c. fuscus*** de la Resolución 2651 de 2015, se deben solicitar por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha prevista para la diligencia, indicando:
 - o Día previsto para la verificación y el corte de los especímenes.
 - o Cantidad prevista de pieles que se van a cortar.
 - o Objeto del corte (partes identificables como pechos y colas o bien, fracciones irregulares como las fracciones para elaborar artículos, sets de cortes para calzado, otras)

En la comunicación de agendamiento se le solicitará enviar en archivo Excel (xls) la relación de especímenes a fraccionar, los documentos de procedencia legal de las pieles que incluyen copia de resoluciones de cupo, copia de salvoconducto único de movilización, cartas de venta con numeración interna de los especímenes, facturas de compra (cuando aplique), entre otros que considere pertinentes.

Los documentos deben enviarse a vuelta de correo tres días hábiles antes de la fecha prevista de la visita y deben presentarse impresos y completos al inspector durante la diligencia.

Recuerde que, certificada la primera etapa de control, el establecimiento realiza el corte de las pieles según su necesidad, de acuerdo con lo solicitado (obtención de partes identificables o fracciones irregulares). Cortadas las pieles el usuario debe solicitar las unidades de identificación que requiere (precintos o marquillas)

- **Segunda etapa de seguimiento al corte de pieles de *C. c. fuscus*** de la Resolución 2651 de 2015, se deben solicitar por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha prevista para la diligencia, indicando:
 - o Día previsto para la verificación y el corte de los especímenes.
 - o Cantidad de partes identificables o fracciones irregulares y áreas verificar.

Cuando solicite la primera etapa de seguimiento puede solicitar el agendamiento de la segunda etapa, siempre que, para la fecha requerida ya se encuentre concluida la primera etapa de verificación y, haya realizado el fraccionamiento de las pieles, así mismo que, cuente con las unidades de identificación de las fracciones certificadas en la primera etapa.

Realizada cada visita, este Ministerio remitirá el Acta de certificación a la Autoridad Ambiental y al usuario, la cual contiene como anexos los documentos presentados por el usuario. Cuando cuente con el acta de la segunda etapa de seguimiento puede emplear dicha acta para la solicitud de sus permisos CITES.

A partir de la fecha, la segunda etapa de seguimiento y control al fraccionamiento de especímenes que serán exportados se realizará al momento de la exportación, tal como se realizaba antes de la pandemia. No obstante, este Ministerio se reserva la necesidad de realizar dicha verificación de manera anterior a la exportación.

La segunda etapa de seguimiento y control de especímenes y productos de comercio nacional se realizará de manera previa a la movilización de los especímenes fraccionados.

Se reitera a los usuarios la necesidad de comunicar al correo de inspeccionescites@minambiente.gov.co con la debida anticipación las necesidades de inspecciones para sus seguimientos. Para la **solicitud de sus permisos CITES**, por favor tener en cuenta:

- **Consignaciones:**

- El soporte de consignación FONAM es exclusivamente válido para una solicitud.
- En los campos de Referencia a diligenciar en el formato de recaudo, debe registrar la siguiente información:
 - Referencia1: NIT o Número de cédula de ciudadanía
 - Referencia2: Número de Radicado Temporal que le asigna la VUCE al momento de tramitar su solicitud.
- El documento soporte de depósito FONAM, que anexe a la solicitud, debe ser legible y completo.

- **Procedimiento solicitud permisos CITES con fines comerciales:**

Debe contar con el correspondiente "Registro de Usuario" en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE



SC-2000142



SA-2000143

Si no cuenta con este registro ingrese a:

<https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-usuarios-de-vuce>

Si necesita asesoría y/o soporte de la VUCE:

Línea para soporte Técnico: 6067676 Ext. 3512,3513 y 1273

Línea Gratuita: 01 800 0944 570 <https://www.vuce.gov.co/contacto>

Diligenciar el formulario de solicitud en línea

<https://www.vuce.gov.co/servicios/exportaciones/exportaciones-vuce-2-0>

En caso de requerirlo, a través del enlace web (<https://www.vuce.gov.co/>) pueden acceder al Manual de usuario de la VUCE y en consecuencia, se insta a su consulta para un adecuado manejo de la plataforma y gestión de sus solicitudes.

Anexar los soportes requeridos por la normativa vigente, según corresponda:

- Carta emitida por el establecimiento distribuidor de venta de los especímenes, indicando la numeración interna de los especímenes (cuando aplique).
- Factura de compra.
- Recibo de consignación del pago para evaluación del permiso CITES en el banco de Occidente, a nombre de FONAM en la cuenta de ahorros N° 230823882 formato recaudo en línea (Ver art. 7 Resolución 1263 de 2006, o el que la modifique o sustituya). Para el año 2024 corresponde a **\$368.333=**.
- Recibo de consignación del pago de precintos y/o marquillas, cuyo valor puede ser consultado con la empresa ALPHEX & CIA S EN C al PBX: +601 878 6142, teléfonos +601 878 6143, +601 878 6149, Fax: +601 878 6701 o correo electrónico info@alphex.com.co.
- Copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente.
- Certificado o Permiso CITES de la Autoridad Administrativa CITES del país de origen cuando se trate de importación o reexportación de especímenes o productos
- Autorizaciones Ambientales vigentes (Licencia ambiental en fase comercial del establecimiento de origen de los especímenes, permisos, concesión de aguas, ocupación de cauce, plan de manejo de residuos sólidos y otros). Cuando aplique, registro de manufacturera, comercializadora y/o curtiembre, vigente, así mismo, certificación de procedencia legal de especímenes (flora no maderable).
- Salvoconducto Único de Movilización Nacional en línea para especímenes de la Diversidad Biológica (Cuando aplique).
- Para el caso de la primera solicitud de exportación de especímenes incluidos en los apéndices I y II de la Convención CITES, se deberá contar con la manifestación expresa de las autoridades científicas CITES de que dicha exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie (Ley 17 de 1981).

- Para el caso de recursos ornamentales pesqueros adjuntar:
 - Permiso de comercialización de peces ornamentales vigente expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, en el cual deberá estar incluida la especie a exportar
 - Resolución del permiso de cultivo vigente de la granja que le va a proveer los individuos

NOTA 1. En caso de pérdida del permiso CITES original, deberá adjuntar declaración juramentada por la pérdida del Permiso CITES, por parte del responsable, mencionar en la casilla “observaciones” del formulario en línea, el N° de permiso CITES extraviado.

NOTA 2. Deben registrar a totalidad la información principal “Datos del Exportador”, en la VUCE. Si en alguna casilla, no hay evidencia de información registrada, la solicitud será enviada a requerimiento, ya que esta información es relevante para la emisión del permiso CITES.

NOTA 3. Adjuntar los documentos anexos en formatos modificables con los listados de especímenes objeto de la solicitud, que correspondan con la identificación taxonómica acorde a la nomenclatura normalizada de la Convención CITES en virtud de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19). En caso de dudas relacionada con la nomenclatura, puede consultar la página web (<https://checklist.cites.org/>) para aclarar estos aspectos.

Negación de solicitudes de permisos CITES

Se reitera a los usuarios que, hay lugar a la negación de las solicitudes de los permisos CITES en todos los casos descritos en el artículo 8 de la Resolución 1263 de 2006. Tenga en cuenta que, esto incluye el uso de numeraciones internas y/o precintos de identificación, así como los documentos inherentes a la trazabilidad de los especímenes (cartas de venta y/o compra, salvoconductos, etc), que hayan sido utilizadas en solicitudes de permisos CITES anteriores.

- ***Procedimiento solicitud permisos CITES con fines no comerciales:***

Debe radicar la solicitud en la ventanilla única de correspondencia adjuntando los soportes requeridos por la normativa vigente, según corresponda:

- Formato de solicitud, para fines diferentes a comercio internacional, la solicitud se debe radicar en la ventanilla única de correspondencia al correo electrónico info@minambiente.gov.co, adjuntando los soportes requeridos por la normativa vigente, según corresponda.
- Recibo de consignación del pago para evaluación del permiso CITES en el banco de Occidente, a nombre de FONAM en la cuenta de ahorros N° 230823882 - Formato recaudo en línea (Ver art. 7 Resolución 1263 de 2006).



SC-2000142



SA-2000143

- Prueba de adquisición legal.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante si es persona natural o Certificado de Existencia y representación legal del establecimiento.
- Copia del Convenio de donación o intercambio (Cuando aplique).
- Permiso CITES del país de origen (Cuando aplique).
- Copia del permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial expedido por la Autoridad Ambiental competente vigente (Cuando aplique).
- Copia del registro del espécimen en la base de datos del Sistema Internacional de Información de Especies ISIS.
- Soporte del Registro Único de la Colección Biológica ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt"
- Certificación de la institución en la que se evidencie que el investigador solicitante hace parte de su grupo de trabajo de investigación.
- Descripción del proyecto donde se mencione la metodología y actividades a realizar.
- Contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados vigente, así mismo en el formato de solicitud deberá relacionar el número de contrato, fecha y número de expediente (Cuando aplique)

Anulación de permisos CITES

Los permisos CITES se anulan, una vez se ha sido recibido el permiso original en físico en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, no se admiten anulaciones con guía de envío de la transportadora por parte de la autoridad ambiental o del usuario.

Reemplazo de un permiso CITES

Las solicitudes de reemplazo deben cumplir con las condiciones de que se usan los mismos especímenes y las unidades de marcaje, salvo en los reemplazos parciales.

Para que su solicitud de reemplazo de un CITES entre a etapa de evaluación, el permiso debe estar anulado por esta Autoridad CITES, es decir que, de manera previa debe surtirse el trámite de anulación arriba descrito.

Hasta tanto la anulación del permiso CITES a reemplazar no se encuentre finalizado, su solicitud de permiso permanecerá en requerimiento, suspendiendo los tiempos efectivos de trámite de su solicitud.

Pérdida de permisos CITES

El usuario debe llevar a cabo declaración juramentada por la pérdida de los documentos CITES, solicitar a través del correo electrónico

info@minambiente.gov.co la anulación del permiso CITES, adjuntando la declaración juramentada de pérdida del permiso y los documentos que den cuenta de la situación de la carga.

Este Ministerio procederá, validada la información remitida por el usuario, a anular los permisos extraviados, comunicar a la Secretaría CITES de la pérdida de los mismos y, comunicarse con la Autoridad CITES del país de destino con el fin de coordinar las acciones correspondientes.

Reiteramos nuestro compromiso y atención oportuna a través de los canales de atención aquí descritos y, *solicitamos que todas sus comunicaciones observen un lenguaje apropiado, claro y concreto y que, en ninguna forma se falte al respeto a las personas que hacen parte del equipo de este Ministerio.*

Cordialmente,

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora Técnica Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos

Formato de solicitud de precintos y marquillas

Revisó: Adriana Rivera Brusatin

Elaboró Grupo de Gestión en Biodiversidad – GGB.

Fecha: mayo 31 de 2024



SC-2000142



SA-2000143